

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALTAT DE OPORTUNITADES

Curso 2021-2022

1. Objeto

Facilitar la participación a las salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias de aula a aquellos alumnos, para la familia de los cuales es muy costoso o imposible asumir el gasto, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria. En ningún caso, esta convocatoria debe servir para abaratar las actividades al conjunto del centro o al grupo-clase.

Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Pleno de 13 de setiembre de 2021 i publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 181 de 20 de setiembre de 2021.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria y de educación secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria.

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

A. Salidas.

- Salidas entendidas como actividades complementarias dentro del marco curricular o lúdicas que formen parte del programa del centro. El centro priorizará un máximo de 3 salidas por ciclo.

B. Libros de texto y material escolar.

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departament d'Educació y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y per es aprobado por Consell Escolar y dispositivos informáticos o conectividad para poder hacer el seguimiento de la escolarización en línea.

No son objeto de la modalidad:

- Ayudas de desplazamiento para poder participar en algunas de las actividades del programa de recursos educativos.
- Actividades municipales como son la piscina y/o participación en actividades, competiciones deportivas promovidas por algún servicio municipal.
- Chándales y batas.
- Comedor escolar.
- Actividades extraescolares.
- Material para equipar y adecuar el aula de acogida.

Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades de alumnado residente en el municipio de Girona a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase)

Cada centro educativo tendrá que proceder de la manera que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien en el marco del Consell Escolar, para identificar las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto o conceptos para los que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y deberá justificarse debidamente.

5. Plazo de ejecución

Salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 32600 48001 Ajuts i transferències Educació del presupuesto municipal de 2021.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 4.200€.

La dotación para cada solicitud corresponderá a la suma de un importe base (IB), igual para todas las solicitudes, que se establece en función de las solicitudes recibidas y el

crédito existente, al que se sumará el resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será a cargo de el/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm 2021000576 de 13 de enero de 2021.

8. Solicitudes y plazos de presentación.

Los centros educativos interesados deberán presentar la solicitud en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web del Ayuntamiento de Girona <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

El plazo de presentación de finaliza el 8 de noviembre de 2021.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

9. Documentación que deberá presentarse

- La ficha de solicitud debidamente cumplimentada.
- La parte de la programación del centro donde consten las salidas o en sustitución, un certificado del/la secretario/a del centro donde se haga constar que la actividad está incluida en la programación del centro o en la planificación anual.
- Acuerdo del Consell Escolar de Centre referido al material escolar.
- Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud de la subvención por el Consell Escolar de Centre y/o el informe de la Comisión de Ajuda a les famílies.
- Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. Caso de no tener otras, declaración del/la secretario/a del centro de no disponer de otras subvenciones o ayudas.

10. Fase de preevaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes es comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o de enmienda a los solicitantes que hayan presentada documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste de la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web: <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre de expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el Concejal/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, un/a representante de Serveis Territorials d'Educació, dos técnicos/as de Educación, la Jefa del Servei Municipal d'Educació y un/a técnico/a de servicios sociales del Ayuntamiento de Girona.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/y denegación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida para someter-la a aprobación de la Junta de Govern Local.

El importe a conceder se calculará a partir de un importe base (IB) al que se le añadirá el importe relativo a la proporción de la ponderación de criterios (IP). El importe derivado de esta ponderación (IP) no podrá superar el Importe Base (IB).

El importe Base (IB) se establecerá a partir de la distribución proporcional del 50% de la dotación económica dispuesta para cada categoría distribuida entre el número total de solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de las subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados es necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se hará con el impreso que se encuentra en la web: <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

14. Justificación de la subvención recibida

El centro debe justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria.

En la justificación económica debe constar:

- La descripción de los conceptos

- El nombre de los beneficiarios, haciendo constar sólo las iniciales del nombre y apellidos
- El número de DNI de uno de los dos progenitores o tutores legales.
- El curso del alumno beneficiario
- La cantidad otorgada
- La aportación económica de la familia
- El número de factura del gasto

También se adjuntará:

El resumen de la sesión de trabajo de la Comisión d'Ajut a les Famílies o del correspondiente Consell Escolar de Centre donde se haya tratado la justificación de la subvención.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 15 de julio de 2022.

15. Pago

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado. El resto se transferirá, previo informe del Servei Municipal d'Educació, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.